



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
SECRETARIA(O)
CENTRO DE ATENCIÓN JURIDICO Y SOCIAL DE
RANCAGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNANDO O'HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 052/2023

MARZO DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 10 de marzo 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **Helen Abigail Marchant Mardones**:

Estimado

Don Manuel Díaz Calderon

Muy buenos días, junto con saludar y en razón a los resultados de la primera etapa de postulación al cargo ya mencionado, apelo a ella en las siguientes evaluación:

Experiencia Sector Público : Como lo mencione en mi antecedentes laborales, mi experiencia en el Centro Jurídico de Rancagua fue por un total de 9 meses en la labor de Secretaria, por lo tanto estaría dentro del rango del criterio "Posee de 6 meses a 1 año de experiencia" con un total de 6 en puntaje",considerando este resultado, ruego a usted conceptuar dicho criterio como acepto.

También quisiera mencionara el criterio de Capacitaciones y enfocar que dentro de todas ellas tengo un curso en proceso a pocas horas de dar término, que tiene como base el conocimiento las diversas tareas y responsabilidades que posee un servidor público, por lo tanto esto no queda exento a no posee ningún conocimiento a lo que nos podemos enfrentar al cargo en requerimiento.

Le agradezco su apoyo.

Saludos cordiales,

Helen Marchant Mardones

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **Helen Abigail Marchant Mardones**, constatándose que con fecha 08/03/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 052 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Experiencia Laboral "Sector Publico":

Se constata que la postulante adjunto el certificado de experiencia laboral en sector público, acreditando **6 pts**.

2.2 Capacitaciones:

Se revisa la documentación de capacitaciones y se encuentra un certificado que indica que aún está en proceso.

Por esto, no acredita puntuación en capacitaciones.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 052 aprobadas por Resolución Exenta N°0993/2023, este comité si acoge la observación presentada por **Helen Abigail Marchant Mardones**.